

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE GLACIARES

FICHA Nº 9

Proyecto de Ley	Proyecto de Protección de Glaciares.
Boletín	Nº 11876-12
Etapas	Primer Trámite Constitucional/Senado.
Comisión	Comisión de Minería y Energía: (Presidente) Senador Rafael Prohens Espinosa, Senador Álvaro Elizalde Soto, Senador Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Senador Guido Girardi Lavín, Senadora Yasna Provoste Campillay.
Fecha de la sesión	17-03-2021
Tema	Protección de Glaciares.
Senadores Asistentes	(Presidente de la comisión) Rafael Prohens Espinosa, Álvaro Elizalde Soto, Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Yasna Provoste Campillay.
Invitados	SOCIEDAD CIVIL: No hubo.
	ACADEMIA: No hubo.
	SECTOR PRIVADO: No hubo.
	SECTOR PÚBLICO: No hubo.
Asistentes	Del Ministerio de Minería y Energía, el Ministro, señor Juan Carlos Jobet; el Subsecretario de Minería, señor Edgar Blanco; el coordinador legislativo, señor Felipe Álvarez, y el Jefe Departamento de Asuntos Regulatorios y Legislativos, señor Felipe Curia. Del MOP., el Jefe de la Unidad de Glaciología y Nieves de la Dirección General de Aguas, señor Gino Casassa. De la oficina del Senador señor Alejandro García-Huidobro, el asesor legislativo, señor Ricardo Irrázabal. De la oficina del Senador señor Guido Girardi, el asesor legislativo, señor Matías Ortíz. De la oficina de la Senadora señora Yasna Provoste, el asesor legislativo, señor Rodrigo Vega. De la oficina del Senador señor Rafael Prohens, el asesor legislativo, señor Eduardo Méndez. Del Comité del Partido Socialista, el asesor legislativo, señor Alex Sánchez.
Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/mineria-y-energia/comision-de-mineria-energia/2021-03-16/224329.html

RESUMEN de la sesión	TEMAS TRATADOS: 1.- Cuenta. No hay. 2.- Votación de las indicaciones 29 A y 29 B, al artículo sexto. 3.- Comentarios de los distintos Senadores/as.
	LISTADO DE PROPUESTAS DE CAMBIOS: No hubo.
	SUGERENCIAS DE INVITADOS Y SOLICITUDES DE SER OÍDOS: No hubo.
	ACUERDOS DE LA SESIÓN: Se consensa que los asesores legislativos y del ejecutivo, se reúnan con el fin de llegar a un acuerdo sobre la redacción de los artículos 6 y 7 de este Proyecto de Ley.

Detalle de la discusión:

En la sesión anterior se acordó revisar los siguientes artículos: artículo 29 A.- “sistema de protección del ambiente periglacial”, y artículo 29 B.- “sistema de protección del permafrost.”

Senadora Provoste repropone implementar una mirada diferenciadora del territorio pues espera que en la región a la que ella pertenece, el permafrost esté completamente protegido. Solicita al ejecutivo implementar un régimen de excepción en las regiones de Atacama y Coquimbo.

Ministro de Minería y Energía señala que es complejo comenzar a realizar discriminaciones en regiones específicas porque los límites administrativos que separan una región de otra son arbitrarios. Luego, se pueden plantear problemas de ¿Por qué se realizó una mayor protección en esas regiones y no en otras? Entonces, este proyecto le da un gran nivel de protección a los glaciares, al permafrost y al ambiente periglacial, mejor de lo que existe hoy en día. Mantiene la posición de proteger todas las regiones con la misma intensidad.

Senador Girardi, propone leer el artículo que establece la regulación de la intervención en zonas de permafrost, porque cree que la senadora tiene razón. Lo que se debe clarificar es que se han establecido gradientes de protección. El punto es ¿qué sucede con las zonas periglaciares y particularmente el permafrost donde puede tener impactos? Existen 2 ámbitos donde puede haber permafrost, en la zona glaciar sin problema hídrico o bien en zonas con incidencia sobre recursos hídricos, en cuyo caso evidentemente se tiene que proteger. Consulta si el Sr. Ortíz puede explicar de qué manera la legislación que están proponiendo protege el recurso hídrico cuando hay un permafrost que tiene incidencia con él. Es importante aclarar esto porque es lo que diferencia una región con otra.

Sr. Ortíz, señala que, efectivamente no se incorporó la diferenciación regional porque, si bien se habló en su momento de que uno de los grandes problemas de la protección de glaciares era la diferencia que había en la zona norte con la zona sur a nivel de permafrost, la realidad es que esta iniciativa es más exigente incluso de lo que estaba en el proyecto original en el que no había

protección del permafrost. Esto fue avanzando primero con el sistema de gradualidad, añadiendo la definición del permafrost como “el suelo helado” y el carácter “continuo” le daba el grado de protección entrando así al SEIA. Con este primer paso, entra al SEIA, el cual deberá definir cuáles son los impactos que generan los proyectos que se desarrollan en aquellas áreas y, por supuesto, los que están en la zona norte van a generar mayores impactos respecto de la zona sur. Eso tendrá que evaluarse a través de los bienes jurídicos que establecimos en el artículo 1º, que incluían no solamente el carácter de conservación de recursos hídricos sino también de biodiversidad. Así por ejemplo, un permafrost que entrara a evaluación de impacto ambiental, en la zona norte, podría ser protegido por la presencia de agua. Hay que recordar que el permafrost no siempre tenía presencia de agua, sino también porque este tipo de clima especial protege alguna especie endémica o solamente se puede quedar ahí. Como esos detalles van a depender tanto a nivel específico del ecosistema que se estén tratando, se decidió trasladar al SEIA, el cual se tendrá que hacer un análisis caso a caso. Respecto de la posibilidad de incorporar un tema a nivel regional, se puede hacer, pues por ejemplo se adoptó este mecanismo, en el código de aguas para una mayor protección de los humedales y vegas, o acuíferos de aguas subterráneas en la zona norte.

Tener en consideración, que son dos sistemas completamente distintos al que se había propuesto. Este sistema, tiene por objeto evaluar caso a caso a través de un sistema de gradualidad que se encuentra establecido en el PDL. Se debe aclarar que, si bien se ponen temas generales en el PDL, lo que se va a incluir en el artículo, es básicamente un nuevo literal del artículo 10, que sería una nueva actividad o proyecto que debe ser evaluada. Se establecerán grandes temas, que se van a someter al SEIA y luego el reglamento definirá los criterios que se van a ir agregando para decir que proyectos o actividades sí y no.

El **Senador Prohens**, aclara que se está viendo el artículo sexto, indicación 25 A.-, que tiene que ver con “la protección del periglacial”, por lo cual se debería aprobar el artículo sexto para continuar con la votación del artículo séptimo.

Sr. Ortíz, explica que, independiente si es la protección del periglacial o permafrost, se tomó en consideración las distintas zonas del país para ver qué tipos de proyectos o actividades se deben someter al SEIA, además considerando los distintos ecosistemas de cada región.

Senadora Provoste, menciona que, si no hay voluntad, difícil considerar los diferentes aspectos de cada región, cosa que se está haciendo en el nuevo Código de Aguas.

Senador Girardi, sostiene que la voluntad depende de los senadores. Lo que interesa, es preservar el recurso hídrico, por lo que propone trabajar en aquellos lugares donde hay escasez hídrica para que no se vea afectado el permafrost,.

Sr. Irarrázabal, la discusión básicamente se centra en la lógica de gradualidad hacia lo que significa la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto para efectos del ambiente

periglacial, como para efectos del permafrost. En ambos casos, recordar que esto ya no sería la misma evaluación de impacto ambiental, sino que es una evaluación que tiene ciertas limitaciones, más robustecida por la temática de glaciares, debido a que no va a permitir algún tipo de intervención. Teniendo en cuenta el tipo de proyecto, y qué se está afectando.

Ministro de Minería y Energía, la discusión se centra en determinar si el grado de protección debe ser definido en la ley a partir de un límite administrativo, límite regional o si bien debe vincularse con las características de los bienes jurídicos a proteger. En caso que la discusión se centre en los bienes jurídicos a proteger, la interrogante que surge es el límite en que se descansará en las capacidades técnicas del SEA. Se muestra abierto a precisar la redacción.

Senador Prohens, indica que, se proyecta un acuerdo en establecer en ambos artículos, una referencia expresa a las condiciones particulares de cada zona.

Sr. **Ortíz**, sugiere agregar una autorización previa de un organismo regional como, por ejemplo, la Dirección General de Aguas (DGA), para hacer una evaluación distinta para estos proyectos en determinadas regiones. Asimismo, sugiere determinar cuáles regiones contemplan estos criterios diferenciados o bien, propender al establecimiento de macrozonas.

Desde **la DGA**, se indica que si asumimos que el permafrost será evaluado por el SEIA, entonces ese será el momento en que sabremos si tiene o no relevancia hídrica. Recordemos que el permafrost es cualquier suelo que tiene una temperatura menor o igual a 0°C, por al menos 2 años consecutivos, pudiendo existir permafrost sin que exista hielo y sea solo una roca congelada, en tal caso, no habría agua ni relevancia hídrica. La relevancia hídrica del permafrost es muy menor en comparación a la relevancia hídrica que tiene un glaciar.

Senador Prohens, indica que, quiere tomar la propuesta del Senador Girardi sobre trabajar en aquellos lugares donde hay escasez hídrica.

Sr. **Irarrázabal** recalca que habrá un mayor estándar dentro de la evaluación ambiental de proyectos y además podría establecerse en un permiso ambiental sectorial de la DGA que tenga que ver con lo hídrico, y que sea solo para algunas regiones.

El **Ministro de Energía**, propone agregar en alguna parte de la redacción, que en la evaluación ambiental se debe tener en consideración los impactos sobre los recursos hídricos, en especial en aquellas zonas áridas y semiáridas (desde la cuarta región hacia el norte).

Al respecto se llega al consenso que los asesores legislativos y del ejecutivo, se reúnan con el fin de llegar a un acuerdo sobre la redacción de los artículos 6 y 7 de este Proyecto de Ley.

Ficha confeccionada por: Dominique Krinfokai, Matías Desfadur, Nataly Figueroa, Catalina Stuardo, Anita Jaña, Verónica Delgado y Juan Francisco Zapata.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático. Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Marzo 2021.

DACC